

practicar de esta manera cierta sujeción para la administración de sus bienes. Esta sujeción les comunicará el espíritu y el mérito de la pobreza evangélica.

V

Imitación en el sacrificio.

45. Al revelar la devoción á su Corazón Sagrado, el Maestro divino manifestó el deseo de que los que la abracen se propongan como uno de sus fines principales, *la reparación* de los ultrajes que le hace la ingratitud de los hombres, especialmente de los que más deberían amarle. Para corresponder á este deseo los sacerdotes del Corazón de Jesús, pondrán su gloria en propagar la *Comunión Reparadora*; trabajarán también por el complemento natural de esta obra, que son las Misas reparadoras; pero no deberán contentarse con ofrecer el Sacrificio del altar con espíritu de reparación, sino que se empeñarán en unir á dicho Sacrificio sus propios sacrificios.

46. Sobre todo, no dejarán jamás de ofrecer con esta intención los sacrificios que el mismo Dios les imponga. *En las enfermedades* no olvidarán que deben desempeñar su apostolado como cuando gozan de salud. Edificarán, pues, á cuantos vinieren á visitarlos con la paciencia, la dulzura, la resignación en manos de Dios y la obediencia para con los médicos, y si entonces no pudieren hacer largos ejercicios de piedad, los suplirán por medio de frecuentes aspiraciones del corazón hacia el Corazón de su Dios.

47. Recibirán con amor y reconocimiento, como magníficos dones del Corazón de Jesús, *las tribulaciones*, tan propias para desprenderlos de la tierra y de sí mismos. En medio de estas pruebas se acostumbrarán á ver, no tanto á la criatura que las ocasiona inmediatamente, con más ó menos injusticia, sino al Dios infinitamente bueno, que se sirve de la malignidad de los hombres como de instrumento de sus misericordiosos designios. Si se vieren despreciados, calumniados, humillados, buscarán y encontrarán una indemnización del dolor que pudieran causarles estas humillaciones, en la felicidad de haber adquirido un nuevo rasgo de semejanza con el Hombre-Dios.

(Continuará)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año I—Vol. I } Febrero 15 de 1906 } Número 7.º

Nos Bernardo Herrera Restrepo

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, etc. etc.

DECRETAMOS:

- 1.º Nómbrase Curas de las parroquias que en seguida se expresan, á los señores sacerdotes siguientes:
- De Anapoima, el Sr. Presbítero D. Fidel Peña.
 - De Chaguani, el Sr. Presbítero D. Luis Felipe Castillo.
 - De Guaduas, el Sr. Presbítero D. Alejandro Almonacid.
 - De Gachetá, el Sr. Presbítero D. Ignacio Díaz.
 - De Guachetá, el Sr. Presbítero D. Francisco de P. Castañeda.
 - De La Mesa, el Sr. Presbítero D. Jerónimo Camacho.
 - De La Paz, el Sr. Presbítero D. Manuel Osorio.
 - De La Calera, el Sr. Presbítero D. Valentín Cortázar.
 - De Pandi, el Sr. Presbítero D. Francisco Mazo.
 - De la Viceparroquia de Ricaurte, el Sr. Presbítero D. Pedro González.
 - De San Cayetano, el Sr. Presbítero D. Rafael Forero y Forero.
 - De Quebradanegra, el Sr. Presbítero D. Luis Carlos Silva.
 - De Sasaima, el Sr. Presbítero D. Julio Barreto.
 - De San Antonio y Tena, el Sr. Presbítero D. Gregorio Forero Nieto.

De Villeta, el Sr. Presbítero D. Eliécer Garavito.
De Ubaque, el Sr. Presbítero D. Agustín Matallana.
2.º Nómbranse Coadjutores, respectivamente, de los señores Curas de Fusagasugá, Junín y Zipaquirá, á los Sres. Presbíteros D. Román Turriago, D. Evaristo León y D. Luis Cerón.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, á treinta y uno de Enero de mil novecientos seis.

✠ BERNARDO,
Arzobispo.

CARLOS CORTÉS LEE
Secretario.

Nos Bernardo Herrera Restrepo

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, etc. etc.

DECRETAMOS:

- I. Erigimos en Viceparroquial la iglesia que existe en la población de Ricaurte.
- II. Separamos de la jurisdicción del señor Cura de Girardot el territorio comprendido dentro de los límites del Municipio de Ricaurte.
- III. Conferimos al sacerdote que va á servir la dicha iglesia de Ricaurte, la jurisdicción necesaria para administrar como Cura el territorio mencionado, con todas las facultades acostumbradas, inclusive la de presenciar matrimonios.

Dado en Bogotá, á treinta y uno de Enero de mil novecientos seis.

✠ BERNARDO,
Arzobispo.

CARLOS CORTÉS LEE
Secretario.

JUBILEO SACERDOTAL DEL SUMO PONTÍFICE PÍO X

El Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo Prímado acaba de recibir la siguiente carta-circular del Comité Internacional, organizado para celebrar el quincuagésimo aniversario de la Ordenación Sacerdotal del Padre Santo, Pío X.

Excelentísimo Señor:

Con gran confianza y de manera humilde, nos dirigimos á Vos, Reverendísimo Señor, para pedirnos en nombre de la constante adhesión á la Silla Apostólica que os ha distinguido siempre, os dignéis cooperar á la celebración solemne del JUBILEO SACERDOTAL DEL SUMO PONTÍFICE PÍO X.

Es cierto que el espacio de tiempo que nos separa de aquel fausto aniversario, es breve; cierto es también que nuestras fuerzas son insuficientes para celebrarlo con el esplendor que merece; con todo, el sentimiento de profundísima adhesión hacia el Vicario de Cristo, que anima á los Ilustrísimos Obispos, y que por medio de ellos se difunde en los pueblos, es argumento para esperar que, con el favor y auxilio de Dios, nuestro propósito recibirá en todas partes, extraordinarias fuerzas de incremento y de dilatación.

Advertimos anticipadamente, que compete á cada nación, ó á cada diócesis, la elección del método que se crea más oportuno y útil para celebrar el feliz aniversario; y hecha esta advertencia, exhortamos á todos los católicos para que, como miembros de la familia universal, que es la IGLESIA; y como hijos de un mismo padre, que es el ROMANO PONTÍFICE, nos presten ayuda en la ejecución del plan que hemos concebido, y que consiste:

1.º En pedir al Altísimo el triunfo de su Iglesia, y la conservación del Sumo Pontífice.

2.º En juntar la limosna para la Misa Jubilar de Nuestro Santo Padre el Papa Pío X. Esta limosna será el resul-

tado de las oblaciones— aun exiguas— que den los fieles. Los Reverendísimos Obispos y los representantes de las naciones que se hallaren en Roma para el día del aniversario, entregarán dicha limosna al Romano Pontífice, nombre de los católicos del mundo.

3.º En asistir, aunque sea por medio de delegados, la Misa Jubilar que el Pontífice celebrará por los fieles del orbe; y en procurar unirse espiritualmente á él.

Os rogamos, Excelentísimo Señor, que recibáis con benignidad la exposición de nuestros proyectos, y que lo hagáis conocer de vuestra grey.

Como se acerca la fiesta de Navidad; y luégo empezará un nuevo año, os suplicamos tengáis á bien hacer un llamamiento á la piedad de vuestros diocesanos, para que siguiendo el ejemplo de los pastores de Belén, ofrezcan votos y votos á Nuestro Señor Jesucristo, presente en persona de su Vicario.

Esperamos nos indicaréis la persona que, elegida por Vos, habrá de representar vuestra Diócesis, en nuestro Comité Internacional.

No desconocemos la adversidad de los tiempos que alcanzamos, ni se nos escapan los obstáculos con que habrá de tropezar nuestra empresa; sin embargo, confiados en la protección de NUESTRA MADRE la VIRGEN MARÍA que aplastó la cabeza de la serpiente infernal; y alentados con las bendiciones de los Obispos del orbe católico, aguardamos con ánimo tranquilo la realización de nuestras aspiraciones. Apresuráos, pues, á bendecirnos, Ilustre Señor.

Besamos vuestro Sagrado anillo, y de buen grado os suscribimos

Vuestros adictísimos servidores,

JUAN ACQUADERNI,
Presidente.

Alfonso Pederzoli,
Secretario.

ROMA

EL NUEVO CATECISMO

Hemos anunciado, dice *El Universo*, que en la Tipografía vaticana se acababa de publicar el Catecismo único, prescrito para Roma y las diócesis de la provincia romana.

La importancia de esta publicación nos determinó á insistir sobre el asunto. Ni podía ser de otra manera, una vez que la decisión del Padre Santo y la carta que dirige al Cardenal Vicario, el 14 de Junio de 1905, hacen de excepcional interés la cuestión del Catecismo único.

“El uso de ese texto, dice el documento pontificio, será obligatorio en la diócesis de Roma y en las de la provincia romana.”

Así y todo, en muchas otras diócesis se adoptará el Catecismo prescrito para Roma. El Padre Santo, añade en la precitada carta del 14 de Junio, que después de haber hecho examinar los Catecismos usados en las diversas diócesis de Italia, ha adoptado, con algunas modificaciones, el texto aprobado por los Obispos del Piamonte, de la Liguria, de la Lombardía, de la Emilia y de la Toscana. De modo que en casi toda Italia, hasta los límites meridionales de los antiguos Estados pontificios, se enseñará un solo Catecismo.

Es de advertir que el Romano Pontífice manifiesta el deseo de que las demás diócesis adopten el texto indicado; y á buen seguro, que á esta insinuación corresponderán la Italia meridional y la Sicilia.

Así, concluye el Papa, la Italia resolverá la cuestión del Catecismo único, que es de aspiración universal.

Bien se comprende que estas palabras hacen alusión al Catecismo único para el mundo católico, problema propuesto en la Iglesia desde mucho tiempo.

La *Civiltà Cattolica* consagra al estudio de este problema un artículo interesantísimo, que puede resumirse así:

El Catecismo único fue pedido á la Santa Sede por el Concilio de Trento en su sesión XXIV.

San Pío V ordenó hacer el *Catechismus ad parochos*, conocido por todos los sacerdotes con el nombre de Catecismo del Concilio de Trento.

Clemente VIII pidió al Cardenal Belarmino su Catecismo popular, que fue después recomendado por Benedicto XIV, Clemente XIII y Pío IX.

En tiempo del Concilio Vaticano, se discutió la cuestión del Catecismo único, en las sesiones XXIV, XXIX, XLVI y L. En los anales de estas sesiones se encontrarán los argumentos aducidos para sostener *el pro* y *el contra* de la cuestión, y también oportunas indicaciones para triunfar de los obstáculos que pudieran oponerse al proyecto.

Votado éste, en la 49.^a Congregación general, dio el siguiente resultado: 535 Obispos optaron por la introducción del Catecismo único; y 56 por la negativa.

∴

Palpables son las ventajas del Catecismo único.

En primer lugar debe tenerse en cuenta el cambio de las poblaciones. Las familias, al dispersarse, se encuentran separadas por distancias considerables. A propósito, decía el Obispo de Carcassonna, en el Concilio Vaticano: "Sucede, á menudo, que un niño ha vivido en dos ó tres diócesis, antes de hacer la primera comunión; y, por consiguiente, ha debido estudiar dos ó tres Catecismos. ¿Qué resulta de ahí? Que en lugar de haberlos aprendido todos yo creo que no sabe ninguno."

La diversidad de catecismos es parte á engendrar, en los fieles poco instruidos, dudas acerca de la unidad, y por consiguiente, de la verdad de la doctrina católica. Al contrario, será de saludable efecto el espectáculo que ofrece

la unidad de la fe, hasta en sus fórmulas populares; espectáculo que nunca darán las sectas protestantes.

La unidad del Catecismo, asegura su estabilidad; y siendo aprobado por el Romano Pontífice, nadie osará tocarlo. Actualmente los Obispos, en el afán de mejorar los catecismos, introducen en ellos variaciones, y no es raro encontrar países en donde el Catecismo ha sido cambiado dos ó tres veces en el espacio de veinte años. Este procedimiento ofrece grandes dificultades á los padres de familia y á los catequistas, quienes pasan por la pena de no conocer el texto de que se sirven en la enseñanza de sus hijos y alumnos.

El Catecismo único garantiza la pureza y unidad de doctrina.

Conocemos catecismos, dice la *Civiltà Cattolica* con fecha 20 de Mayo de 1905, en que se enseña que todos los no católicos, sin distinción, se condenan; que el pecado venial disminuye la gracia santificante; que la Iglesia es *unión* á que pertenecen todos los bautizados que tienen verdadera fe; que en la confesión se deben declarar todos los pecados, no solamente con su número y especie, sino también con sus *circunstancias agravantes*.

El Catecismo único haría plena autoridad. Nadie se atrevería á proponer tesis contrarias al Catecismo universal. Los gobiernos civiles, que á las veces llevan sus pretensiones hasta inmiscuirse en la enseñanza de la doctrina católica, verían frustrados sus intentos, al encontrar con un Catecismo publicado por la Santa Sede y usado en todo el mundo.

En fin, siendo el Catecismo único la base del aprendizaje universal, facilitaría la difusión de los medios de enseñanza, unificaría la literatura católica y los textos de religión que se emplean en las asignaturas superiores, y despertaría en los católicos el sentimiento de la unidad y catolicidad de la Iglesia.

Y sin embargo, al ventajoso proyecto del Catecismo único se han ofrecido graves dificultades, principalmente por razón de las versiones á diversas lenguas.

Debe tenerse en cuenta—se dice— que las necesidades religiosas no son las mismas en todos los países. El negro del Congo es harto diferente del católico de París: allá imperan la idolatría y la superstición; acá deben estudiarse los obstáculos que presentan el protestantismo y la ortodoxia griega.

Ni hay menor divergencia en la vida moral: los vicios y abusos dominantes difieren de un lugar á otro. En ciertas regiones sería peligroso hacer alusión á cosas que deberían mencionarse en otras. Agrégase que la capacidad intelectual de los jóvenes no puede medirse con un mismo rasero: ella proviene de las disposiciones peculiares á las razas; de las condiciones generales de las escuelas, y de la aptitud de los catequistas. El alemán, asiste regularmente á la escuela, durante siete ú ocho años; tiene, en la semana, dos horas de Catecismo, dos horas de historia sagrada y una lección sobre el evangelio del domingo.

En Italia, dice la *Civiltá*, el párroco cree cumplir su deber con advertir un domingo, que el viernes siguiente se verificará la primera comunión de los niños y que los padres de familia deben prepararlos convenientemente.

Además, no debe perderse de vista que las palabras, frases y construcciones de éstas, ofrecen múltiples sentidos. Los vocablos no se corresponden perfectamente en todos los idiomas. El término italiano *animo* no tiene equivalente cabal ni en francés, ni en alemán, ni en inglés, ni en polaco. Más aún: el italiano, el español, el francés y el inglés carecen de la voz precisa para traducir fielmente la palabra alemana *Gemüt*. Así que, las palabras excluidas del Catecismo por ser demasiado vulgares en un idioma, llegarían á ser incomprensibles en otro. Es de uso corriente entre los italianos la dicción *essenza*; y sólo los alemanes ilustra-

dos hablan de *Wesen*, ó de *Wesenheit*. Lo propio acontece con los derivados: el alemán pasa naturalmente de *glauben* á *die Glaube*; al italiano, al francés y al español será necesario explicarle el significado de la voz *fe*, aun después de que haya comprendido lo que es *creer*.

Ahora bien: en el Catecismo deberán emplearse de preferencia las locuciones populares, pues que está destinado á toda clase de personas; y es de advertir que las locuciones populares, imprimen carácter genial á un idioma.

Verdad es que el genio de las lenguas se manifiesta también en las construcciones de las frases; la prueba al canto: la forma del gerundio presenta en español y en italiano, facilidades de que no disponen ni el alemán, ni el francés. En estos últimos idiomas, es forzoso emplear dos ó tres frases para expresar lo que en italiano, ó en español se condensa en una sola.

Así y todo: las dificultades apuntadas no son insuperables.

El Concilio Vaticano al adoptar el proyecto del Catecismo único, aceptó las adiciones ó suplementos especiales que los Obispos juzgaran necesarios. Este sistema suprime casi todos los obstáculos, aunque es de esperar que sean poco numerosas dichas adiciones.

Se mencionan las diferentes necesidades religiosas; está bien; pero no debe olvidarse que en un Catecismo no tienen cabida sino aquellas verdades de primera necesidad, ó supremamente útiles; y éstas, son las mismas para todos los países. Sólo los Catecismos destinados á las misiones entre salvajes, deben tener tratado especial contra la idolatría. En punto á los errores protestantes, ó á los del cisma griego, téngase presente que la facilidad de las comunicaciones entre los países civilizados, ha generalizado dichos errores; luego la refutación de ellos no puede limitarse á determinada región. Por razones análogas se puede decir otro tanto, respecto de los vicios dominantes.

No es bueno exagerar la diferencia de capacidades intelectuales, en los jóvenes: los misioneros han obtenido resultados sorprendentes en parroquias ignorantes.

Si es verdad que el celo poco uniforme en catequistas de desiguales aptitudes, y las condiciones generales de los métodos didácticos son elementos que nada se compadecen con la unidad de enseñanza, es menester reconocer también que estos elementos llegarían á la mayor aproximación recíproca, con la unidad del Catecismo; en el texto mismo, podría establecerse, con medios tipográficos, la diferencia entre los conocimientos rudimentarios é indispensables y los que exige el desarrollo más concienzudo de la doctrina.

El mayor obstáculo radica en la diversidad de lenguas. Para obviarlo, la *Civiltá Cattolica* enumera las condiciones que debe llenar el texto original.

Es menester dar la preferencia á las palabras *concretas*, sobre las *abstractas*; y á las *primitivas*, sobre las *derivadas*. Las concretas *Sacerdote, Obispo, Papa, alma, ángel, Dios, cielo, infierno, purgatorio*; y las primitivas *ser, tener, ir, dar, tomar*, representan las mismas ideas en todos los idiomas, y son justamente las más adaptables á las inteligencias infantiles ó incultas. Esta observación, vale para las locuciones: el significado propio es preferible al metafórico: digase *ir al infierno*, más bien que *ser precipitado en los abismos eternos*.

Medio habilidoso para sustraerse á las dificultades provenientes de la construcción es sacrificar la rotundidad de los períodos á la concisión del estilo. Aunque el texto original evite el acumular nociones en cada pregunta, nada impide que, en llegando á exigirle la claridad, una sola interrogación del original se resuelva en varias de las traducciones.

Será de ver cómo responde á estas exigencias el nuevo Catecismo romano. El título es *Compendio della doctrina cristiana*, y consta de 416 páginas en 12.º

Tiene tres partes: 1.ª *Nociones elementales del Catecismo, para los niños*: comprende tres capítulos en 9 páginas.

2.ª *Catecismo breve*; comprende cinco partes: verdades de fe; oración; mandamientos y pecados; sacramentos; virtudes teologales. Consta de 65 páginas.

3.ª *Catecismo extenso*. La división de éste, es igual á la del precedente.

En la primera parte, *el Credo*, al tratar del 9.º artículo del Símbolo, se encuentran seis capítulos muy interesantes: la Iglesia en general; la Iglesia católica en particular; la Iglesia docente; la Iglesia discente; la Comunión de los Santos; los que están fuera de la Iglesia.

En la tercera parte, el Catecismo romano enumera como mandamientos de la Iglesia: 1.º la obligación de oír misa los domingos y días festivos de precepto; 2.º el ayuno y la abstinencia; 3.º la confesión anual y la comunión pascual; 4.º el pago de los diezmos; 5.º la prohibición de la solemnidad de las nupcias, *tempore clauso*. Siguen dos capítulos sobre los deberes de Estado y los consejos evangélicos.

En la cuarta parte, *Sacramentos*, el capítulo de la penitencia tiene un suplemento especial sobre *indulgencias*. El capítulo *del matrimonio*, trata de los impedimentos, y, como es claro, del matrimonio civil.

En la quinta parte, *Virtudes cristianas*, el capítulo de la Fe tiene dos suplementos: uno sobre Sagrada Escritura y lectura de la Santa Biblia, y otro sobre la Tradición. Hay, además, un capítulo sobre los Dones del Espíritu Santo; y otro, sobre las Bienaventuranzas.

El Catecismo extenso tiene muchos apéndices. En primer lugar, una instrucción sobre las principales fiestas católicas: de Nuestro Señor; de la Santísima Virgen; y de los Santos más notables. En segundo lugar, una "Breve historia de la religión." En los preliminares de esta histo-

ria se encuentran los principios fundamentales de la religión; la parte primera, contiene un resumen del Antiguo Testamento; la parte segunda, un resumen del Nuevo Testamento; y la parte tercera, algunas nociones de historia eclesiástica. Las subdivisiones de esta tercera parte principian con los siguientes títulos: Persecuciones y mártires; Constantino y la paz de la Iglesia; las herejías y los concilios; reglas para el estudio de la religión en la historia de la Iglesia. Estas reglas consisten en enseñar la aplicación de las notas de la Iglesia católica, á saber: unidad, santidad, catolicidad y apostolicidad.

El Catecismo termina con una serie de oraciones para la mañana y la noche; para la confesión y comunión; y en la última página trae el método para ayudar á misa.

* *

Se ha levantado algún rumor extraño por lo que dice el Catecismo romano en relación con el matrimonio civil.

Para tranquilizar espíritus asustadizos, bastará dar respuesta á una sola pregunta, que servirá también como muestra de la forma adoptada por el Catecismo mencionado.

P. ¿Por qué sólo la Iglesia tiene poder para establecer impedimentos en el matrimonio y para juzgar de la validez de la unión conyugal?

R. Sólo la Iglesia tiene poder para establecer y dispensar impedimentos en el matrimonio, y para juzgar de la validez de la unión conyugal, porque como en el matrimonio cristiano no se puede separar el contrato del Sacramento, el contrato cae bajo la jurisdicción de la Iglesia, única entidad que recibió de Jesucristo el derecho de legislar y decidir en asuntos sagrados.

P. ¿La autoridad civil puede romper el vínculo matrimonial por medio del divorcio?

R. No; la autoridad civil no puede romper el vínculo

matrimonial, porque no puede inmiscuirse en lo que atañe á los sacramentos, ni separar lo que Dios ha unido.

P. ¿Qué es el matrimonio civil?

R. El matrimonio civil es una formalidad prescrita por la ley, para garantizar los efectos civiles de la sociedad conyugal.

P. ¿Será suficiente para los cristianos el matrimonio civil?

R. No es suficiente para los cristianos el matrimonio civil; porque el contrato no es sacramento, y por consiguiente no es verdadero matrimonio.

P. ¿En qué condición quedan los que se han unido por el solo matrimonio civil?

R. Los que hacen vida marital creyéndose unidos por el matrimonio civil, se hallan en estado habitual de pecado mortal; y su unión es ilegítima delante de Dios y de la Iglesia.

EL CLERO DE PARÍS

Acaba de hacer el clero de París al Emmo. Cardenal Richard, la noble y enérgica manifestación siguiente:

“Eminentísimo Señor:

En vísperas de ver destruídos los vínculos quince veces seculares que unían á la Iglesia con Francia, y á la insignie Sede de San Dionisio con la ciudad ilustre que ha llenado al mundo con su gloria y con su fe, no podemos menos de presentaros la expresión de nuestro dolor patriótico y cristiano; ni dejaremos al propio tiempo, de manifestar á los fieles, de quienes seguiremos siendo pastores indefectibles, que estamos inocentes de este trágico rompimiento.

No es el momento para alarmas ó quejas inútiles; y por esto, Emmo. Señor, venimos humilde y resueltamente á aseguraros por una parte nuestra completa obediencia á

las instrucciones que tenga á bien darnos el Sumo Pontífice; y además, nuestra filial sumisión á vuestra autoridad.

Sin temor ni jactancia aguardamos cuantas pruebas pudieran sobrevenirnos; y acordándonos de las gloriosas tradiciones de la Iglesia de París, esperamos que, con la ayuda de Dios, no quedaremos inferiores á los sacerdotes antecesores nuéstrros, que cien años há nos dejaron la herencia de sus virtudes y de su fidelidad heroica á la Santa Sede y á la fe católica.

En nuestras almas sacerdotales, no habrá jamás otras disposiciones, que las de la más pura lealtad á la Iglesia y á la Patria."

El Emmo. Cardenal Richard, contestó así:

"El solemne testimonio de fidelidad que acabáis de darnos y de la que jamás hemos dudado, inunda nuestra alma de incomparable satisfacción. Y no podía ser de otra manera, ya que nos es dado contemplaros unidos por un solo pensamiento, y decididos á obedecer puntualmente las órdenes de nuestro Santísimo Padre el Papa, quien ha prometido hablarnos en tiempo oportuno.

Dos recuerdos del pasado serán parte á ayudarnos en las circunstancias difíciles que atravesamos: uno es el que nos dejara el venerable párroco de Ars, quien logró, con la influencia de su piedad y celo sacerdotales, hacer reinar el Evangelio en las almas que le fueron encomendadas, y darnos ejemplo de las virtudes que debe practicar un Ministro del Señor; el otro, es el de los sacerdotes, nuestros antepasados, á quienes hacéis alusión, y que, hace un siglo, lucharon valerosamente, para conservar la fe y permanecer fieles á la autoridad de la Iglesia. La protesta de adhesión que nos hacéis, nos tranquiliza y consuela. Por esto, damos gracias á Dios Nuestro Señor, y á Él pedimos se digne tener presente la súplica que diariamente le dirigimos, cuando recitamos el TE DEUM: *In te, Domine, speravi non confundar in aeternum.*

La promesa á que se refiere el Emmo. Cardenal Arzobispo de París, está contenida en la siguiente carta que el Padre Santo dirigió, en Octubre pasado, al Cardenal Richard. Dice así:

"Los graves acontecimientos que están verificándose en Francia, y que amenazan los intereses supremos de la religión, son el objeto de nuestras constantes preocupaciones.

A pesar de nuestros esfuerzos para alejar de la Iglesia de Francia las desgracias que parecen inevitables, se persiste en trabajar con encarnizamiento en la destrucción de las santas y gloriosas tradiciones de vuestra noble y amada patria.

Oportunamente haremos conocer lo que pensamos sobre el particular, y daremos al clero y á los fieles de Francia las instrucciones que exige una situación que no hemos creado (así lo reconocen las personas honradas y de buen sentido), y de la que en manera alguna somos responsables.

En tan pavorosa expectativa, y para poder afrontar sin temor las dificultades siempre crecientes que se perciben en un porvenir no lejano, sentimos vivamente la necesidad de implorar, para Nos y para vosotros, las luces de lo Alto, y de pedir el socorro que sólo Dios puede otorgar. Si el Señor, en su misericordia infinita, nos invita á recurrir á Él cuando las penas individuales nos ponen en estrecho, con mayor razón debemos acogernos á la protección divina, cuando se trata de conjurar las calamidades de la vida pública; y, sobre todo, en estos momentos solemnes en que la religión y la patria están en peligro. Nuestra causa es la de Dios; y las palabras que el Señor dirigió al pueblo fiel, en tiempo de Josafat, pueden aplicarse hoy á los católicos franceses. *Nolite timere, nec paveatis hanc multitudinem: non est enim vestra pugna, sed Dei.* (1) En consecuencia, es nuestra voluntad que en todas

(1) II Paralip. xx. 15.

las diócesis de Francia se hagan oraciones públicas para suplicar á la Divina Misericordia que se apiade de vuestra patria, y en demanda de una protección especialísima para la Iglesia, sometida, en la actualidad, á terribilísima prueba. Lo sabemos demasiado. Dios escucha las oraciones de las almas purificadas por el arrepentimiento, pues escrito está: *Non est speciosa laus in ore peccatoris* (1). Pluguiése al cielo que en estos días los fieles se acercaran con más frecuencia á los Sacramentos, y que con las prácticas de penitencia, hicieran más eficaces sus oraciones.

En la esperanza de que todos los fieles de Francia responderán con entusiasmo á este llamamiento á la oración; y de que Dios se dignará aceptar los ardentísimos votos que hacemos por la verdadera felicidad de vuestra amada patria, y en prenda de nuestro paternal afecto, os enviamos, la Bendición Apostólica.

PIO X, PAPA "

SEPULTURA ECLESIASTICA

(APUNTES)

La negación de sepultura eclesiástica es una de las cuestiones que ofrecen mayores obstáculos en el ejercicio del ministerio parroquial. Como pena gravísima que es, debe aplicarse con circunspección. Cierto es que la religión de Cristo Nuestro Señor, es sólo caridad; y cierto también que las debilidades y miserias humanas podrían producir gravísimos trastornos en los casos de que no se aplicara esta pena con la discreción debida; pero no es menos cierto que todas las leyes penales revisten caracteres de odiosidad, y no por esto deja de ser necesaria su aplicación, no sólo para justo castigo del delincuente, sino para impedir que el crimen se propague demasiado. La

(1) Eccl. xv, 9.

exclusión de la sepultura eclesiástica, dice Cavagnis, si no perjudica á los muertos, ayuda á los vivos. "Exclusio ab ecclesiastica sepultura si non nocet defunctis, juvat tamen viventes, cum eos salutariter deterreat ab imitandis pessimis exemplis. Immo timor hujus poenae corrigit quosdam qui de caetero in vitio perseverassent; et jam S. Augustinus notaverat suo tempore plures Ecclesiae reconciliatos fuisse metu exclusionis ab ecclesiastica sepultura, qui aliis motivis non fuerant compulsi."—*Inst. Jur. Publ. ecclesiast.* La sepultura eclesiástica en sentido jurídico se define: "el derecho espiritual que se concede á los fieles *pie demortuis* para que sus cuerpos sean enterrados en el lugar que se designe *ad hoc* por el Obispo, ó bien por concesión pontificia." (1). De aquí se deduce que la sepultura eclesiástica es un derecho espiritual perfecto que adquieren los fieles por el bautismo, y del cual nadie, ni aun la misma Iglesia, puede privarles, á no ser que á él se renuncie después del uso de la razón, por medio de la apostasia, ó ejecutando actos que lleven consigo la aplicación de tal pena.

Verdad es que, con arreglo á los Cánones, puede el padre de familia elegir lugar para sepultura de un hijo impúber; pero aparte de que esta elección debe hacerse antes del fallecimiento del hijo, se sobrentiende ese derecho dentro del cementerio católico, y no en lugar profano.

Fácil es comprender por lo que antecede que, según los principios del Derecho Canónico, siempre que se trata de definir quiénes mueren en el seno de la Iglesia, ó fuera de él, y á quiénes, por tanto, debe negarse ó no la sepultura eclesiástica, las materias que versan sobre juicios acerca de sepultura eclesiástica, son constitutivas de verdaderos derechos espirituales, y corresponde á la autoridad eclesiástica conocer de tales juicios y resolverlos, no sólo á título de derecho, sino como obligación ineludible.

(1) De Angelis. Praelect. Jur. Can.

En consecuencia, no pueden los padres de familia despojar á sus hijos, aunque impúberes, del derecho que les asiste para ser enterrados en cementerios católicos. Lo propio debe entenderse de los esposos respecto de las esposas; y de las familias respecto de sus deudos ó parientes. La patria potestad tiene sus límites, y la elección de sepultura supone un lugar sagrado "*et talis in quo sepulturae electio fieri possit.*" (1)

Qué personas estarán excluidas de los privilegios que lleva consigo la sepultura eclesiástica, se deduce de la definición dada al principio de estos apuntes. Lo están los que dejan de pertenecer á la sociedad religiosa, *ob defectum communionis ecclesiasticae*; y los que, habiendo vivido como pecadores públicos, no dan señales de arrepentimiento á la hora de la muerte, *ut pie moriantur secundum iudicium Ecclesiae.* (2)

Son principios generales que, con quienes no comunicamos en vida, tampoco comuniquemos después de la muerte; y que estén privados de sepultura eclesiástica todos aquellos que no estuvieron unidos con la santidad de la Iglesia, ni dieron señales de contrición en el artículo de la muerte.

En primer término se niega la sepultura eclesiástica á los judíos, paganos y á todos los infieles. Entre estos últimos deben incluirse los niños que, aunque de padres cristianos, han muerto sin el bautismo. No obstante, en la duda, de si hubieran sido bautizados ó no, en el seno materno, se les concede sepultura sagrada. Cuando conste que han fallecido antes de nacer, juntamente con la madre, serán enterrados con ésta, "*cum pars matris censeantur.*" Tratándose de los catecúmenos, es sentencia general de los autores, que se les niegue la sepultura sagrada; y á

(1) Sebastianelli. Prael. Jur. Can.

(2) Ibid.

propósito dice De Angelis: "*Etsi Ecclesia pro eis (Catechumenis) oret, non eos tamen sepultura ecclesiastica donat, quia nondum per baptismum ejus membra effecti sunt.*" Empero, cuando siendo los catecúmenos hijos de padres católicos, se entierran en lugar sagrado, *probablemente* no queda profanado el Cementerio; "*tunc parentes pro ipso (infante) baptismum desiderant.*" (1)

Por el mismo defecto de no estar en comunión con la Iglesia católica se privará de sepultura eclesiástica á los herejes y á sus fautores, á los cismáticos y á los apóstatas de la fe cristiana. En relación con los apóstatas dicen las *Cuestiones Canónicas* de Reig y Casanova: "Deben ser contados entre los apóstatas aquellos que, siendo bautizados, y sin pertenecer á secta ninguna determinada, enseñan y propagan con sus escritos el ateísmo, el panteísmo, el materialismo; y, en una palabra, los que niegan la religión cristiana."

Con respecto á los herejes, la doctrina puede compendiarse en las palabras con que Mgr. Zitteli alude al Concilio provincial de Praga. "*In primis animadvertendum est, ex regula generali non licere, mixtum sepelire catholicos cum haereticis, schismaticis et infidelibus; esset enim communicatio in divinis; et mandantes tradi ecclesiasticae sepulturae haereticos, excommunicatos et interdictos, excommunicantur. In casu vero necessitatis catholici omnino passivi se habere debent. Hinc si haereticus velit tumulari in coemeterio catholico, numquam licet active hujusmodi tumulationi cooperari. . . . Pariter, si catholicus velit humari in coemeterio haeretico, non licet id positive et active permittere; et si parentes in hoc loco haeretico humari consanguineum velint, parochus, expletis suffragiis, relinquere cadaver deberet.*"

Por no estar en comunión con la Iglesia, se niega la sepultura eclesiástica á los excomulgados notorios, con

(1) Gury. Theol. Mir.

excomuni6n mayor; á los nominalmente entredichos, y á los que estan en lugar entredicho, mientras este dure.

Y aquı se suscita la cuesti6n siguiente: si deben ser excluidos de la sepultura eclesiastica, en virtud de la Decretal de Martino v: "*Ad evitanda scandala*" los excomulgados tolerados. Lehmkuhl escribe: "Nemini est deneganda sepultura ecclesiastica, vi alicujus censurae vel sententiae, nisi prius fuerit ea censura vel sententia denunciata. Ergo quotquot denunciati non sunt, si sunt sepultura christiana privandi, privantur alio titulo accedente, ut haeresis, schismatis, publicae impenitentiae titulis." Los defensores de esta opini6n (1) se fundan en que, segun las palabras de Martino v, no se prohibe comunicar en vida con los excomulgados tolerados, luego tampoco en la muerte; y si se les niega la sepultura eclesiastica, no sera por la excomuni6n, sino por algun otro motivo.

De Angelis observa que en el derecho antiguo se tenian muy presentes las circunstancias del excomulgado. Si este era oculto, se le concedia sepultura eclesiastica. No obstante otros autores notan que de la Constituci6n de Martino v no se deduce nada que pueda favorecer á los excomulgados ocultos: "per hoc tamen hujusmodi excommunicatos non intendimus in aliquo relevare, neque eis quomodolibet suffragari." Y ademas, agregan, que dispensar del castigo que el derecho general impone á los excomulgados, equivale á hacer menos odiosa la excomuni6n, y á otorgarles el privilegio que se concede á los fieles cristianos que cumplen con las leyes de la Iglesia. Ni se diga — aadan los que sostienen esta opini6n — que por permitirse la comunicaci6n con los excomulgados no viandos, en vida, se permite en la muerte; porque no se impide tampoco la comunicaci6n con los pecadores publicos, y sin embargo no por esto deja de excluirseles del

(1) Suarez, Layman, Santi, etc.

lugar sagrado. Con todo, como la primera opini6n es *probable*, con el fin de evitar todo escandalo, acaso deba seguirse en la practica, dice Genicot; á no ser que haya quienes aconsejen la denegaci6n de la sepultura eclesiastica.

No sera fuera de lugar consignar aquı la siguiente decisi6n de la S. Penitenciaria, 10 de Diciembre de 1860: "An possit Sanctissima Eucharistia notorie censura innodatis ministrari, quin prius fuerint, ut par est, cum Ecclesia reconciliati? Resp. Negative. Si quis ex iisdem censura ecclesiastica notorie innodatis obierit, et juxta SS. Canones, et normas hac super re a Doctoribus traditas, ecclesiastica sepultura carere omnino debeat, et contra pertinaciter gravibus nimis expostulentur exequiae et ipsa ecclesiastica sepultura, quomodo in hujusmodi casu se gerere debeat parochus? Resp. Curandum, ut cuncta ad normam SS. Canonum fiant; quatenus vero absque turbarum et scandali periculo id obtineri nequeat, parochus neque per se, neque per alios sacerdotes ad exequias et ad sepulturam ullo modo concurrat."

Debe negarse la sepultura eclesiastica á los que se causan la muerte por desesperaci6n 6 por ira (no en caso de locura), si antes de morir no dan seales de arrepentimiento. La S. Congregaci6n del Concilio dispone que, cuando conste con certeza la ira 6 la desesperaci6n, debe negarse la sepultura eclesiastica y prohibir las pompas y solemnidades en las exequias. Cuando haya indicios ciertos de demencia, puede darse la sepultura eclesiastica con las solemnidades de costumbre. Cuando se duda si hubo suicidio, porque se cree que la muerte fue causada por otra persona, puede darse la sepultura eclesiastica, pero no habra solemnidad en las exequias. El caracter del difunto, el saber si cumplia los preceptos de la Iglesia, 6 si practicaba algunos actos de religi6n, etc. etc., son datos para conocer los m6viles y las circunstancias del suicidio.

Debe negarse la sepultura eclesiástica á los pecadores públicos é impenitentes; á los que mueren en el duelo, ó de sus resultas, aunque se hayan arrepentido de su crimen y reconciliado con la Iglesia. Esta parece ser la mente de la Constitución *Detestabilem* de Benedicto XIV. Sin embargo, suele concederse sepultura eclesiástica á los duelistas, cuando dan verdaderas señales de dolor y arrepentimiento: "Contraria enim consuetudo suadentibus temporum circumstantiis inducta esse videtur ut in aliquibus locis duellantes qui demoriuntur ob acceptum vulnus in duello, sepeliantur in loco sacro, si vere poenitentiae signa dederint, praesertim si extra locum duelli decesserit." Santi. *Prael. Jur. Can.*—Génicot. Theolog. Mor.

Debe negarse la sepultura eclesiástica á los que no cumplen con el precepto de la confesión y comunión pascual. Golmayo y O'Callaghan aclara este punto del modo siguiente: "Cuando una persona da señales manifiestas de impiedad y desprecio de las leyes eclesiásticas, y á la hora de la muerte rechaza los auxilios de la religión, se considerará como pecador público, y, por tanto, indigno de sepultura eclesiástica." Hay personas que no cumplen con el precepto pascual, pero tampoco dan señales de irreligión; y mueren repentinamente, ó quedan privadas del uso de la razón, sin poderse confesar antes de morir. En este caso, como es varia la opinión de los canonistas, se puede establecer distinción así: si no hay actos repetidos que prueben la pertinacia ó el desprecio de los preceptos eclesiásticos; si se asiste á la Iglesia con alguna regularidad; si no hay en contra del sujeto otros hechos que prueben una impiedad manifiesta, en tal caso, la falta del cumplimiento pascual por una ó más veces puede no ser causa bastante para incurrir en la pena de privación de sepultura eclesiástica.

Debe también negarse la sepultura eclesiástica á los usureros públicos si no restituyen ó si dejan de dictar las

providencias conducentes para que, después de su muerte, se haga la restitución de lo adquirido indebida ó injustamente; á los maldicientes, blasfemos, raptos de iglesias, incendiarios; á los regulares que fallezcan con peculio que no hubieren renunciado antes de la muerte; á los afiliados á la masonería; á los que mueren en flagrante delito; y á los que dispongan ú ordenen la cremación de sus cadáveres.

La benignidad, la circunspección y la prudencia compatibles con la disciplina canónica, habrán de ser la norma que deba seguirse en la aplicación de la pena de que se trata. En la generalidad de los casos, son los Obispos los que han de resolver las dudas sobre el particular.

Cuando por la distancia ó por la premura del tiempo no sea fácil el recurso á los jueces eclesiásticos, téngase presente lo que dice Génicot en su Teología moral: "que haya certeza del pecado grave, material y formalmente cometido; que éste sea notorio para la mayor parte de los vecinos; que conste que el sujeto ha muerto impenitente; y que, de la concesión de la sepultura eclesiástica, se origine algún escándalo."

Téngase presente que cuando un enfermo rehusa recibir los Sacramentos, porque espera recobrar la salud, no debe negársele la sepultura eclesiástica, á no ser que diera señales inequívocas de irreligiosidad é impenitencia.

CRONICA DE LAS MISIONES

LA SALA DE LOS MÁRTIRES

El 4 de Diciembre celebraba la Obra de la Propagación de la Fe, la fiesta de su celestial protector San Francisco Javier.

Reunido en tal fecha el Consejo Central de la Obra en París, en el Seminario de las Misiones Extranjeras de

la calle del Bac, asiste anualmente á una misa pontifical, dicha casi siempre por un Obispo misionero que de ordinario pronuncia un discurso alusivo, con aquel ardor de celo que comunica la vida apostólica; en tanto que en la Capilla cantan los Seminaristas de las dos Casas de París y de Bièvre, las alabanzas de Aquel cuya palabra muy pronto han de anunciar.

No podrá menos de sentirse hondamente emocionado quien contemple unidos allí en un mismo transporte de acción de gracias, á los veteranos del Apostolado y á los futuros Apóstoles, buena parte de los cuales van á derramar su sangre por la verdad de la doctrina que predicaron.

Allí mismo, en la Sala de los Mártires, en medio del recogimiento y la oración, pueden verse las reliquias de tantos confesores de la fe, obispos, sacerdotes europeos ó indígenas, y simples fieles que vivieron en los países evangelizados por los miembros del Seminario de las Misiones.

Pero de aquella Sala de los Mártires jamás dice una palabra la prensa parisiense, para la cual las menores bagatelas pasan por acontecimientos de alta importancia; y en la que las más pequeñas descripciones de salones *del gran mundo*, se hacen con tal lujo de detalles, que dan que reír á las personas de juicio.

Y sin embargo, lugares como aquél, son de muy alta significación en la historia, no ya de una nación, pero más aún, en la historia del mundo.

Muy diversos son los objetos de que están llenos los relicarios que en dicha sala se exhiben; ropas ensangrentadas, restos de vestidos, de cadenas, cordeles é instrumentos de tortura. Y eso que todos sabemos lo rica que es la imaginación de los orientales cuando se trata de hacer más cruel un suplicio; porque además de la prisión infecta y malsana, hay la *kanga*, la jaula, el cepo, las cadenas y clavos, etc. Ni faltan tampoco cuadros muy curiosos,

obra de artistas orientales, que representan escenas de martirio; por ejemplo, el suplicio *de las cien llagas*, una decapitación y la estrangulación de Antonio Nam y Pedro Tu. Esta pintura exótica vale por un documento; pero le falta perspectiva, y con sus tintas pálidas, sus azules intensos, sus rojos y amarillos, desagrada al gusto europeo.

De millares de mártires cuyas reliquias se muestran, la mayor parte pertenecen á las Misiones Extranjeras; algunos pertenecían á otras familias religiosas, como la Dominicana y la de Lazaristas, entre quienes se contaba el beato Perboyre. El Seminario de estas Misiones está representado por las reliquias de treinta confesores de la fe, muchos de ellos elevados ya al honor de los altares; del clero indígena hay las de más de veinticinco sacerdotes; y también numerosas de catequistas.

Hállanse, además, los objetos que pertenecieron á los Misioneros del Thibet, Krick y Bourry, por ser de actualidad con motivo de la reciente matanza de otros compañeros de dicha misión.

Pero no es sólo la sociedad de las Misiones Extranjeras, la que tiene su Sala de Mártires. Las Congregaciones de Misioneros conservan todas piadosamente el recuerdo de quienes fueron miembros suyos, y recogen sus restos con solicitud. El museo de la Obra de la Propagación de la fe, fundado en Lyon, posee también venerables reliquias.

Y para terminar esta rápida revista, recordaremos las palabras de Mr. Launay, el historiador de las Misiones de la Congregación á que pertenece; palabras inspiradas en el recuerdo de la Sala de los Mártires: "¡Cómo no habrá de palpar más fuertemente el corazón, al pensamiento de la recompensa eterna, única que quedará de cuantas la voluntad quiso, buscó y amó; la única que vale la pena, ó por mejor decir, la satisfacción de sufrir y de morir."

NUEVOS BEATOS

Los tres mártires húngaros

(Continuación)

V

EL CANÓNIGO MARCO ESTEBAN CRISINO (1)

Según el Breve de beatificación, nació en Crisio (en alemán Kreuz), ciudad entonces principalísima de Croacia, provincia de Hungría. Aunque el opúsculo *Virtus purpurata atletarum Cassoviensium* supone que nació el año 1580, sin embargo se sabe con certeza (gracias á la diligencia del R. P. Nicolás Angelini, que ha escrito en italiano sus vidas y martirio), que nació en 1588. Encontró esta fecha segura en el catálogo de alumnos del Colegio Germánico Húngaro de Roma.

Sus padres fueron nobles, y le inspiraron desde los primeros años tierna devoción á la Santísima Virgen. Ella fue su escudo en la juventud, su guía y consuelo en los últimos años y su fortaleza en el suplicio, saliendo el postrer suspiro de su alma embalsamado con los dulces nombres de Jesús y de María. La primera educación recibióla esmeradísima en el seno de la familia, que tuvo buen cuidado de conservarlo alejado de aquella sociedad, inficionada de errores luteranos y de inmundos vicios.

Llegado á edad de emprender carrera, quisieron sus padres asegurar la educación cristiana é inocente que le habían dado y perfeccionarla con las letras, mandándolo al floreciente colegio fundado en Gratz por el Archiduque Fernando, y dirigido por Padres de la Compañía. Allí comenzó á estudiar filosofía el año 1606. Pronto se señaló

(1) Para mayor seguridad de estas biografías, seguiremos principalmente el mismo Breve de beatificación.

por su aplicación y conducta y por la especial devoción á la Virgen, con lo cual los Superiores creyeron concederle la gracia de ser adscrito á la Congregación Mariana, establecida en el colegio con autoridad pontificia bajo el título de la Anunciata. Al día 26 de Agosto de 1607, que fue el de su admisión, llamaba él con júbilo "el día más hermoso de su vida." Pronto mereció en la Congregación el cargo de consiliario.

Supo dar á su buena conducta el esmalte de la erudición y las letras, siendo por todo dechado de sus discípulos. Así, el 20 de Abril de 1609 salió vencedor en público certamen, y fue creado maestro en física y filosofía. El ejemplo de sus ilustres antepasados algo debió atraerle por el pronto á la carrera de las armas, mas teniendo por efímeros los honores y negocios de la tierra, aspiró á ocupaciones más sublimes al par que delicadas y trabajosas, cuales son las propias del sacerdocio. Consultó con personas prudentes si era vocación de Dios lo que sentía en su espíritu, y aprobados sus intentos, vistió con el beneplácito de sus padres el hábito clerical, y empezó á estudiar la teología en Agram ó Zagrabria, á cuya diócesis pertenecía. El Padre Gregorio Rúmer, de aquel colegio, conoció bien al joven y las muchas esperanzas de sus talentos y virtud; por eso consiguió que fuese enviado al Colegio Germánico Húngaro de Roma para estudiar la teología. Entró allí el 1.º de Noviembre de 1611, á los veintidós años de edad, y fue destinado al curso largo cuadrienal. Consta en el catálogo de dicho centro lo bien que con su comportamiento correspondió á la fama que tenía; pues llama la atención la fórmula *bene se gessit*, "se portó bien," con que se le honra al abarcar toda su estancia en Roma. Esto por lo que toca á la conducta; el fruto y lucimiento de su estudio se ve porque en el cuarto año, ordenado ya de sacerdote, fue escogido entre todos para defender pública y solemnemente toda la teología.

Volvió á Croacia llevando en la frente la auréola de la piedad y de las letras; faltábale la del apostolado y del martirio. Poco tiempo se dedicó en Crisio y en las comarcas vecinas á los trabajos evangélicos, aunque con gran celo de la salvación de las almas; porque el Arzobispo de Gran (Eszergon, Strigonia), Primado de Hungría, lo quiso tener á su lado, principalmente para refutar los errores de Lutero y Calvino, que tanto se propagaban. Fue por algún tiempo profesor del Seminario de Tirnavia; más tarde el Capítulo de Strigonia, á cuyas manos había pasado este seminario desde la salida de los jesuitas que lo regentaban el año 1567, nombró al B. Crisino Rector. Por Diciembre de 1616 le vemos condecorado con una de las primeras dignidades del ilustre Cabildo de Strigonia: además de canónigo en aquella Catedral, era en 1618 arcediano de Comarón con cierta autoridad en el distrito.

¿De dónde procedieron las relaciones de amistad que tuvo este ilustre canónigo con los beatos compañeros jesuitas? De la siguiente circunstancia. Había una abadía no muy distante de Cassovia, la cual perteneció primero á los benedictinos, después á los jesuitas, y á la partida de éstos al Seminario de Széplac, con la condición de que sus beneficios dependiesen del Sr. Arzobispo y del Capítulo de Strigonia. Este Capítulo metropolitano encomendó la administración de los bienes á nuestro Crisino.

Por aquel tiempo hacían sus incursiones los rebeldes en el condado de Abaus, donde se hallaba enclavada la abadía. Con tal motivo debió Crisino tratar con los padres y demás personas influyentes en el país, solicitando de unas apoyo, de otras consejo y dirección. Llegaron á ser ocupadas sus tierras por los poderosos rebeldes, de donde se le originaban no pocos disgustos y sinsabores.

Otras ocupaciones más apostólicas cuadraban mejor con su genio y condición. Cumplía, es verdad, con toda diligencia este oficio económico; pero le atraía poderosa-

mente el cuidado espiritual de las almas que vivían bajo su autoridad. Por otra parte, á consecuencia de tantas injusticias y atropellos, tenía que andar frecuentemente armado de severidad, cosa reñida con la dulce bondad de su carácter.

Deseoso, pues, de ser relevado de este cargo, escribió confidencialmente al Sr. Obispo Baradino, Prefecto mayor del Capítulo de Strigonia, la siguiente carta, que traducida del latín dice así: "Vuestra Señoría, Prepósito de Strigonia, tenga á bien interesarse para que me retiren de este cargo; porque verdaderamente no soy hecho para él, ni puedo ser útil al venerable Capítulo, careciendo por naturaleza del vigor y la energía necesaria. No todos podemos todo: uno está hecho de un modo, y otro de otro. No sabré ser buen padre de familia, porque la naturaleza me inclina á otra cosa. Tal vez de otra manera podré servir al venerable Capítulo, al cual espero me recomendará Su Señoría.—De Széplac, año del Señor de 1619, á 4 de Abril.—De V. S. R. devoto servidor, *Marco Crisino.*"

Permitió el Señor que lo mantuviesen en aquel espionoso cargo, para ponerle en las manos la palma del martirio.

Como corrían tanto peligro los intereses temporales y espirituales de sus súbditos por las revueltas políticas, buscaba frecuentemente el auxilio del excelente Gobernador de Cassovia, el General Doczy, y el concurso de los celosos misioneros jesuitas que vivían en palacio. Estos á su vez gozaban mucho con el trato del canónigo Crisino, y le tenían convidado para habitar en su compañía, siempre que por negocios de su cargo hubiese de venir á la ciudad. Era que la Providencia quería tenerlos reunidos en el momento de la lucha. Singular coincidencia fue también el ir á hacer ejercicios el P. Póngracz, como tenía por costumbre para prepararse á la fiesta de su santo Padre Ignacio. Este año le invitó á Crisino á que le

acompañase, conocedor de la gran devoción que el canónigo profesaba al santo Patriarca. Aceptada la invitación, salieron ambos para Homonna, á fin de hacerlos con mayor fruto.

Regresaban llenos de caridad y celo á principios de Agosto, cuando se presentaban en las puertas de Cassovia las tropas salvajes de los calvinistas.

Los ángeles están ya tejiéndoles sobre la torre de su vivienda las palmas del martirio.

(Continuará)

—<****>—

REGLA GENERAL

DE LA UNIÓN APOSTÓLICA DE SACERDOTES SECULARES

(Continuación)

VI

Imitación en la Caridad.

48. Se esforzarán muy principalmente en practicar con toda su perfección la virtud favorita del Corazón de Jesús, que es la *caridad*. En todas sus relaciones con Dios obrarán más por amor que por temor ó por interés, aun cuando deben también ayudarse de estos últimos motivos. El espíritu de adopción, que es el verdadero espíritu de la Nueva Ley, se manifestará en toda su conducta, é imprimirá á su piedad un carácter de amable longanimidad, lo cual no podrá menos que darles gran poder para atraer á los hombres hacia Dios.

49. De este amor filial para con Dios nacerá *un amor enteramente fraternal* para con el prójimo. El Corazón de Jesús no cesará de estimular á sus sacerdotes á consagrarse como Él á la felicidad de sus prójimos, á abrazarlos á todos con una ternura común y á no tener preferencias sino con los más miserables y los más necesitados. Esta caridad será el signo por el cual se les reconocerá y el ar-

ma invencible con que vencerán todos los obstáculos y conquistarán las almas rebeldes.

50. Los miembros de la UNIÓN no perderán ocasión de manifestarse *unos á otros* esta caridad que es el lazo de su piadosa asociación. Formarán todos juntos una familia estrechamente unida, cuyos miembros, animados *por unos mismos sentimientos* (Fil. III. 16), hablarán *un mismo lenguaje* (I. Cor. I. 10), y no tendrán verdaderamente más que *un corazón y una alma*. (Act. IV, 23).

51. Esta caridad se extenderá á los demás ministros de Jesucristo. Mientras más esfuerzos haga Satanás por desunirlos, mayores deberán hacer los verdaderos servidores de Dios, por su parte, para conservar y estrechar la unión. Estarán siempre alerta contra todo lo que pueda turbarla, como son las sospechas injustas, la diversidad de apreciaciones, las emulaciones encubiertas con máscara de celo, el temor de perder la influencia, narraciones ó cuentos desfavorables y á veces calumniosos. El amor del Corazón de Jesús será más fuerte que todo esto. Curas, coadjutores, capellanes, profesores, misioneros, religiosos, todos comprenderán que no tienen más que un solo interés, el interés del Corazón de Jesucristo. Se alegrarán, pues, del bien hecho por los demás como si ellos mismos lo hubieran hecho; en toda ocasión les manifestarán su aprecio y acatarán su autoridad; bien seguros de que, obrando de esta manera, realizarán los más ardientes deseos del Corazón de Jesús y fundarán su propia influencia sobre las bases más sólidas.

VII

Imitación en la modestia exterior.

52. Los miembros de la UNIÓN deberán esforzarse por ser semejantes al divino modelo no solamente en sus sentimientos interiores sino también en su lenguaje, en sus maneras, en su andar, en toda su conducta exterior. No se

los verá, pues, mirar aquí y allá con ligereza, andar inquietos y recelosos, ó entregarse, por el contrario, á manifestaciones de una alegría inmoderada, agitar los brazos, caminar precipitadamente sin motivo, hablar en alta voz y con tono arrogante. Antes bien, su fisonomía, sus maneras y su lenguaje respirarán la calma, la humildad, la dulzura, la posesión de sí mismo en Dios y el sentimiento de su adorable presencia en los demás.

(Continuará)

Los últimos días del cantor del demonio.

Conocido es el *Himno á Satanás*, aborto de una imaginación luciferina. El autor de este himno es el poeta Josué Carducci, que estaba de muerte en Bolonia. Algunos días antes, se decía que él había prometido recibir las visitas de algunos sacerdotes, sobre todo la del Cardenal Svampa. Al saber esta noticia los enemigos del Clero, hicieron fijar grandes carteles en las calles de Roma, en que anunciaban "un artículo de sensación" sobre las astucias del Clero contra el *ilustre* Carducci. Éste se encargó de tranquilizarlos, y dirigió á *Il Secolo*, periódico socialista de Milán, el siguiente telegrama: "Bolonia, 30 de Noviembre. Ni las súplicas del Cardenal, ni las reuniones populares han alcanzado nada. Soy lo que era en 1867; y, en esta disposición, espero impávido la hora suprema. Salud!

JOSUÉ CARDUCCI."

Inmediatamente el *Gran Maestro* que reside en el palacio *Giustiniani*, comunicó por telégrafo las felicitaciones que la masonería italiana dirige al poeta del demonio. *La Tribuna* anuncia oficialmente que la reina Margarita, entusiasta admiradora de Carducci, ha adquirido la posesión de los libros y papeles del poeta, y que comprará también la casa en que vivió y murió, para convertirla en museo nacional de literatura y de arte.

Imprenta de La Luz—Bogotá—Puente de San Francisco.

LA IGLESIA

ÓRGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año I—Vol. I { Marzo 1.º de 1906 } Número 8.º

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

CIRCULAR

Señor Cura.....

Los fuertes temblores de tierra acaecidos en días pasados causaron, como es sabido, grandes estragos en las comarcas meridionales de la República, aruinando total ó parcialmente poblaciones antes florecientes y dejando no pequeño número de familias en la más absoluta miseria.

Aunque las autoridades públicas, por los medios que están á su alcance, han procurado y procuran acudir al socorro de los necesitados, la situación de éstos es tan lamentable que demanda para su alivio la cooperación de los particulares. No vacilamos, por tanto, en hacer un nuevo llamamiento á la caridad cristiana de que tantas pruebas han dado los fieles de esta Arquidiócesis, solicitando de ellos una limosna para las desgraciadas víctimas del terremoto.

En consecuencia, usted, señor Cura, después de poner en conocimiento de sus feligreses el contenido de esta circular, se servirá hacer entre ellos una colecta para el objeto indicado, el día y en la forma que usted estime más convenientes.

El producto de dicha colecta se remitirá á la Secretaría del Arzobispado, para transmitirla á su destino por conducto de las respectivas autoridades eclesiásticas.

Dios guarde á usted.

✠ BERNARDO
Arzobispo de Bogotá.

Bogotá, Febrero 19 de 1906